REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-CM-BS-2022-136

ACTA DE CANCELACIÓN DE PROCESO DE COMPRA MENOR

Conforme a lo establecido en el Artículo 31, Numeral 2, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de noviembre del 2022; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir sobre lo siguiente:

ÚNICO: Decidir la cancelación del proceso de compra menor no. **RI-CM-BS-2022-136**, para el **suministro e instalación de cortinas Administración General, sede central.**

CONSDERANDO: En fecha 12 de diciembre del 2022, fue convocado el proceso de Compra Menor Núm. **RI-CM-BS-2022-136** para el **suministro e instalación de cortinas Administración General, sede central**, con una disponibilidad financiera por un monto de trescientos setenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos con 96/100 (RD$375,187.96).

CONSDERANDO: Que dentro del plazo establecido para presentación de propuestas fueron recibidas las ofertas de los siguientes oferentes:

1. Vertiluz, SRL
2. Interdeco, SRL
3. Gomargos, SRL

CONSDERANDO: Que en fecha 20 de diciembre, fueron remitidas las ofertas técnicas al departamento solicitante para la confección de evaluación técnica.

CONSDERANDO: Que en fecha 28 de diciembre, el departamento solicitante comunicara vía correo electrónico la necesidad de corregir el termino de referencia del procedimiento de compras, debido que el mismo no incluía laminados, siendo la necesidad el suministro e instalación de laminados y cortinas tipo zebra.

CONSDERANDO: El artículo 66, del Reglamento de compras y contrataciones del Poder Judicial, establece que *"el comité de compras y licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 1. Si no se presentaren ofertas; 2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; 3. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas; 4. Si por incumplimiento de un contratista u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados".*

CONSDERANDO: El artículo No. 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado*

de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

DECIDE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de compra menor de referencia **RI-CM-BS-2022-136,** para el **suministro e instalación de cortinas Administración General, sede central**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a los oferentes participantes y **PUBLICAR** la presente acta en el portal www.ri.gob.do.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día 28 de diciembre de 2022.

Firmada por: Ilsa Brewer, subgerente administrativa; y **Yohalma Mejia**, encargada de Compras y Contrataciones.